1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

El artículo 115 de la Constitución, junto con el Decreto Ley 1421 de 1993, establece que las alcaldías locales forman parte de la estructura administrativa del Distrito Capital y están facultadas para desarrollar funciones de gobierno, planificación y ejecución de proyectos, en el marco de las competencias asignadas por la normatividad distrital vigente, en especial lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y su reglamentación contenida en el Decreto Distrital 768 de 2019.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Local tiene como misión ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales. En este sentido, coordina la acción del Distrito en las localidades y participa en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo territorial. Asimismo, fomenta la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

De acuerdo con el Decreto Distrital 411 de 2016, en su artículo 5º, se establecen las siguientes funciones básicas de las Alcaldías Locales:

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.

Actualmente, la Administración Distrital 2024–2027, liderada por el alcalde mayor Carlos Fernando Galán Pachón, ha formulado el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", el cual constituye la hoja de ruta de la gestión pública distrital. Este plan está estructurado en cinco grandes propósitos:

1. Bogotá avanza en seguridad, promoviendo una ciudad segura mediante acciones integrales de prevención, justicia y presencia institucional.
2. Bogotá confía en su bienestar, fortaleciendo el acceso equitativo a servicios sociales, salud, educación, cultura, deporte y vivienda digna.

3. Bogotá confía en su potencial, apoyando la generación de empleo, el emprendimiento, la productividad y la sostenibilidad económica.
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, impulsando un desarrollo urbano sostenible y resiliente frente a la crisis ambiental.
5. Bogotá confía en su gobierno, promoviendo un modelo de gestión pública eficiente, transparente y cercano a la ciudadanía.

En consonancia con lo anterior, la Alcaldía Local de Usaquén formuló el Plan de Desarrollo Local 2024–2027, el cual responde a las dinámicas sociales, territoriales y económicas propias de la localidad. Este plan contempla acciones específicas que permiten materializar los lineamientos del PDD a nivel territorial, integrando además los enfoques diferenciales, de derechos, género y participación.

En dicho marco, se han priorizado proyectos de inversión mediante mecanismos de participación ciudadana como los Presupuestos Participativos, los laboratorios cívicos y los espacios de interlocución comunitaria. Estos instrumentos han permitido recoger propuestas e iniciativas de los habitantes de Usaquén, orientadas a fortalecer la cultura, el tejido social, la inclusión, el desarrollo económico, la sostenibilidad ambiental y el uso adecuado del espacio público. Estos espacios que logra que la Alcaldía Local pueda convocar a la comunidad en general con intereses de varios sectores productivos o de servicios con el fin de escuchar las realidades territoriales y de desarrollo económico y social, hacen que las personas de la localidad, tengan una participación importante en el desarrollo de los proyectos que ejecute y que impacte en la comunidad y tengan resultados favorables en las actividades económicas y de desarrollo económico local. Para esto, se lograron reuniones con el Consejo de Planeación Local, en donde se fundamenta el abordar la pobreza oculta, afectando a los artesanos, dueños de pequeños negocios de comidas, emprendedores, haciendo enfoque en tercera edad. Los temas de cursos de capacitación propuestos son marketing digital, capacitación para fortalecimiento y apoyo a negocios, emprendimientos, entre otros.

En los temas de presupuestos participativos Mujeres Transformando Usaquén, así como raíces productivas, en donde se abre el espacio con representante de mujeres de la localidad y de sectores productivos, en donde se identifica la necesidad del apoyo a mujeres emprendedoras con capacitaciones que fortalezcan las iniciativas empresariales, con buenas bases de conocimiento en varias áreas temáticas, habilidades blandas y formación específica, apoyo a los empresarios locales.

Para materializar dichas acciones, se hace necesario contar con una Institución de Educación Superior que garantice a los ciudadanos de la localidad de Usaquén el uso de herramientas adecuadas, para el mejoramiento de la generación de ingresos y propender por consolidar la economía conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital y de esta manera, aportar de forma significativa al cumplimiento del ODS 1 "Fin de la Pobreza" y 8 "Trabajo Decente y Crecimiento económico" de la Agenda a 2030.

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	META
2591	Por una Usaquén más productiva y con oportunidades	Realizar 8 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.
		Apoyar 355 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico.
2604	Usaquén camina con tejido empresarial urbano y rural	Vincular 62 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.
		Apoyar 281 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.

En concordancia con lo anterior, las actividades objeto de la presente contratación se enmarcan en los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Distrital para la Localidad de Usaquén, a través de los cuales se busca cumplir con metas específicas proyectadas para la vigencia 2026.

Por su parte, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Alcaldía Local de Usaquén en el marco de la estrategia de Presupuestos Participativos, el presente proceso contractual incorpora el desarrollo de cuatro (4) iniciativas ciudadanas priorizadas, orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico local y la generación de oportunidades para la población de la localidad. En ese sentido, el contrato deberá articular acciones dirigidas al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres mediante procesos de formación, acompañamiento, generación de redes de apoyo y promoción del emprendimiento; la revitalización económica del sector rural, mediante el fortalecimiento de capacidades productivas, asociativas y comerciales de hogares rurales; el fortalecimiento de las unidades productivas pertenecientes a la cadena de valor del sector turístico de la localidad, a través de estrategias de capacitación, promoción y acceso a mercados; y el desarrollo de acciones que mejoren la empleabilidad de la población, mediante procesos de orientación ocupacional, fortalecimiento de habilidades para el empleo, preparación para procesos de selección y articulación con el sector empresarial a través de espacios de intermediación laboral como ferias de empleabilidad. De esta manera, el proceso contractual garantiza la materialización de las iniciativas priorizadas por la ciudadanía, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y al fortalecimiento del tejido económico y social de la localidad de Usaquén.

Así pues, teniendo en cuenta el Acta de Acuerdos Participativos Proyecta Local – Presupuestos Participativos 2025, se evidencia la priorización de propuestas ciudadanas orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico de la localidad de Usaquén, las cuales comprenden iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, la revitalización económica del sector rural, el fortalecimiento de las unidades productivas del sector turístico y el desarrollo de acciones para mejorar la empleabilidad de la población mediante procesos de formación y articulación con el sector empresarial. Dichas iniciativas se relacionan en la siguiente tabla:

PROYECTO	METAS	ID INICIATIVA	VOTOS OBTENIDOS	NOMBRE INICIATIVA	PROPUESTA
2591	Realizar 8 Acción(es) para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	55518	1016	Dgral. Usaquén emplea Usaquén 2026.	Implementación de un programa para formalizar y capacitar la oferta laboral en la localidad y organizar los perfiles e información tanto que las empresas tengan acceso para buscar sus empleados como tanto la ciudadanía tenga la opción de presentación de su hoja de vida. Prepararse y formarse para una empleabilidad en la entrevista y exámenes de ingreso psicotécnicos
2591	Apoyar 341 Mipyme(s) y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	55507	561	Dgral. "Explora Usaquén" Fortalece su ruta turística.	Realizar acciones conducentes a fortalecer Mypimes que tengan que ser con el sector turístico de la localidad enfocadas en cualquier medio empleado en la cadena de valor del sector turístico de la localidad de Usaquén

2604	Vincular 60 Hogar(es) y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	53270	99	Raíces Productivas: fortalecimiento de la economía rural participativa.	Inversión estratégica en el capital humano y productivo del sector rural. es un modelo de desarrollo endógeno, participativo y sostenible diseñado para transformar la subsistencia en el mejoramiento de la economía y calidad de vida la propuesta se centra en empoderar 60 hogares y/o comunidades productivas para que no solo produzcan sino que se conviertan en empresarios rurales autónomos capaces de generar valor agregado, diversificar sus ingresos y competir en mercados formales- fomentando la adopción de prácticas sostenibles(agricultura orgánica tecnologías limpias)y la creación de redes de conocimiento. promoviendo la transformación de materias primas en productos finales de alta calidad(conservas, artesanías, ecoturismo) creando canales de comercialización eliminando los intermediarios. facilitando la creación

					de organizaciones productivas solidas que no solo maximicen los beneficios económicos sino que también refuercen la capacidad de gestión colectiva.
2604	Apoyar 270 Mipyme(s) emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	48661	517	Mujeres transformando Usaquén.	Fortalecer la autonomía económica de las mujeres de Usaquén, vincularlas al ejercicio de sus derechos y la incidencia social de las mujeres en Usaquén, promoviendo la igualdad de oportunidades y la exigibilidad de sus derechos. teniendo en cuenta las necesidades sin tener en cuenta el estrato socioeconómico, creación de una red de apoyo sostenible en el tiempo y mentoring con asesorías de empresarias exitosas donde se realicen acuerdos con entidades financieras para el acceso a créditos blandos y

					asesoría financiera. Dotación de equipo celular para el Acceso a dispositivos electrónicos y conexión a internet así lograr fortalecer la visibilidad de sus productos o servicios y asegurar la asistencia a capacitaciones en competencias digitales básicas. Creación de grupo de Instagram de emprendedoras unidas de Usaquén y foro en línea en plataforma como podcast con contenido en video para noticias, historias donde se compartan experiencias de las emprendedoras.

En concordancia con el marco normativo vigente, las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Usaquén Camina Segura", el presente proceso de contratación se justifica como una acción estratégica para fortalecer el desarrollo económico local, promoviendo la generación de ingresos, la empleabilidad, el emprendimiento y el fortalecimiento del tejido productivo de la localidad. A través de la implementación de acciones integrales orientadas al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, la revitalización económica del sector rural, el fortalecimiento de las unidades productivas vinculadas al sector turístico y el desarrollo de capacidades para mejorar la empleabilidad de la población, se busca incrementar la competitividad, fomentar la inclusión económica y social, promover la formalización y facilitar el acceso a oportunidades de mercado y empleo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad y al cumplimiento de las iniciativas priorizadas mediante la estrategia de Presupuestos Participativos.

El presente proyecto se enmarca en las líneas de inversión Desarrollo empresarial, productividad y empleo y Emprendimiento equitativo e incluyente, y responde a los conceptos de gasto relacionados con el fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad e impulso al empleo local, el desarrollo turístico local, la extensión agropecuaria y productividad rural, y el fortalecimiento del tejido empresarial local. Asimismo, se articula con las metas de los proyectos de inversión 2591 y 2602 del Banco de Proyectos del Distrito, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de sus indicadores de producto, mediante la realización de acciones para fortalecer las capacidades y habilidades técnicas y blandas de la población con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo; el apoyo a mipymes y emprendimientos para el fortalecimiento de las

capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico; la vinculación de hogares y unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural; y el fortalecimiento de mipymes, emprendimientos y actores de la economía informal para consolidar el tejido empresarial local.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente para la Alcaldía Local de Usaquén en la medida en que permite avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028, el cual está alineado con los propósitos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", sancionado por el alcalde mayor Carlos Fernando Galán Pachón.

El contrato proyectado busca brindar herramientas de formación para los ciudadanos de la localidad de Usaquén, en el marco de los proyectos de inversión priorizados y aprobados en el Banco de Proyectos de Inversión Distrital. Dicha contratación responde a la necesidad de contar con una Institución de Educación Superior, con acreditación institucional, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, que puedan ofrecer cursos de educación no continuada en temas habilidades empresariales (costos y presupuestos, branding con uso de inteligencia artificial), técnicas de comunicación con proveedores y técnicas y el uso de la analítica de datos, servicio al cliente y comunicación asertiva, talleres para la creación de paquetes turísticos y fomento de alianzas con el sector hotelero y agencias de viajes, inteligencia artificial, innovación y emprendimiento, negociaciones empresariales, marketing digital y promoción de redes sociales y podcast, cursos para la obtención de registros INVIMA, cursos de seguridad alimentaria (higiene y manipulación de alimentos, toxicología y seguridad alimentaria, políticas de seguridad, elaboración de alimentos saludables, analítica de datos, inteligencia artificial y el uso de herramientas actuales (Gemini, Cloude, entre otros), uso de plataformas e inteligencia artificial para la generación de perfiles profesionales, talleres para fortalecer emprendimientos (ventas de productos y servicios), entre otros temas que proponga la IES en coordinación la Alcaldía Local de Usaquén, adecuados a las realidades y necesidades del mundo global.

Por último, es importante resaltar que la presente contratación se enmarca en el ejercicio de las competencias delegadas al alcalde local, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 740 de 2019 y el Decreto 768 de 2019, y se justifica plenamente en el principio de eficiencia administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución.

Por lo tanto, resulta pertinente seleccionar a una persona jurídica, una Institución de Educación Superior – IES, que cuente con la capacidad y experiencia suficiente para "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES, CON ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD, CON EL FIN DE OFRECER CURSOS CORTOS Y SEMINARIOS, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN ARTICULACIÓN CON LOS PROPÓSITOS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO (BOGOTÁ CAMINA SEGURA)", con el fin de garantizar la correcta implementación de las acciones priorizadas por la comunidad y cumplir con los compromisos institucionales de la vigencia 2026."

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES, CON ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD, CON EL FIN DE OFRECER CURSOS CORTOS Y SEMINARIOS, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN ARTICULACIÓN CON LOS PROPÓSITOS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO (BOGOTÁ CAMINA SEGURA)",

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado, en la medida de lo posible, hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

2.3

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE/ PRODUCT O
86101700	**Servicios**	**Servicios Educativos y de formación**	**Formación profesional**	**Servicios de capacitación vocacional no científica**
86111500	**Servicios**	**Servicios Educativos y de formación**	**Formación profesional**	**Servicios de aprendizaje a distancia**
86121700	**Servicios**	**Servicios Educativos y de formación**	**Instituciones educativas**	**Universidades y politécnicos**
86121800	**Servicios**	**Servicios Educativos y de formación**	**Instituciones educativas**	**Escuelas profesionales**
86132000	**Servicios**	**Servicios Educativos y de formación**	**Formación profesional**	**Servicios de educación y capacitación en administración**

ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el documento ANEXO TÉCNICO (Ver Anexo Especificaciones Técnicas.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS. regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que la menor cuantía de la Entidad asciende a la suma de $490.253.680 y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección es inferior a la menor cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a la cuantía de la entidad y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
1.

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)"

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($481.405.167.)**, y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual. (el IVA se encuentra excluido).

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será el valor de la oferta económica.

El presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1551 del 27 de julio de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión y metas PDL que se relacionan a continuación:

TABLA DE PROYECTOS Y PRESUPUESTO

AREA	PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	META	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO TOTAL POR AREA
DESARROLLO ECONOMICO	2591	Por una Usaquén más productiva y con oportunidades	Realizar 8 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	$ 281.405.167,00	$ 481.405.167,00
			Apoyar 355 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico.	$ 100.000.000,00	
	2604	Usaquén camina con tejido empresarial urbano y rural	Vincular 62 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	$ 60.000.000,00	
			Apoyar 281 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	$ 40.000.000,00	
PRESUPUESTO TOTAL					**$ 481.405.167,00**

ESTUDIO DE MERCADO

Para la estructuración del presente proceso de selección la entidad generó el evento de cotización FDLUSA-SIP-014-2026 en la plataforma de SECOP II mediante Link: **ttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48134905&isFromPublicArea=True&isModal=False.** Dicho evento tuvo fecha de cierre el 19/06/2026, encontrando que se presentó una cotización por parte del proveedor "**PARWAY INVERSIONES S.A.S.**". Una vez analizada la cotización, se evidencia que la firma **PARWAY INVERSIONES S.A.S.** no ostenta la calidad de Institución de Educación Superior solicitada. En consecuencia, dicha cotización se declarará como no viable y no será tenida en cuenta para la estructuración del estudio de mercado ni del presupuesto oficial.



Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el proceso de análisis de mercado, verificando previamente la existencia de ofertas suficientes en el mercado por parte de Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, encontrando pluralidad de posibles oferentes con capacidad técnica, administrativa y académica para ejecutar el objeto contractual, por lo tanto, se remitió solicitud de cotización a seis (6) instituciones que prestan estos servicios, de las cuales allegaron respuesta tres (3) Instituciones de Educación Superior y que dieron la pauta para estimar el valor del presupuesto final para este proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Debido al carácter jurídico de las Instituciones de Educación Superior establecidas legalmente en el país, los servicios que prestan estas entidades no generan IVA.

El valor del presente proceso es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($481.405.167,oo)** (sin IVA por estar excluido)

El valor ofertado por los proponentes deberá ser igual o menor al presupuesto oficial del presente proceso, sin embargo, deberán diligenciar el formato denominado OFERTA ECONÓMICA, dentro del cual el oferente no podrá ofertar precios superiores denominada VALOR FINAL DE REFERENCIA, no podrá ser superada en ninguno de los ítems ofertados por las diferentes firmas dentro del proceso. En caso de suceder, será causal de rechazo.

Ver anexo "Estudio de Mercado".

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El Análisis del sector y oferentes se adjunta en documento independiente.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

(a) El Riesgo del Proceso de Contratación, cuya matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos, está adjunto al presente documento;

(b) El valor del contrato objeto del Proceso de contratación;

(e) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 Ibídem; y
(d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art.5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:

Verificación de Requisitos Habilitantes y Calificación de Propuestas, incluidos los criterios de incentivos a la industria nacional.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores y puntajes establecidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

Para efectos de habilitar la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá utilizarse el modelo suministrado por la entidad, suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello. La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello, de manera expresa en el documento de conformación de proponentes plurales.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.(para el caso de las IES será el Ministerio de Educación Nacional- MEN).

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Si el proponente es persona natural y desea participar en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso (ingeniería civil o arquitectura), debe anexar a la propuesta matricula profesional acompañada con el respectivo certificado de vigencia.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

La IES, deberá anexar la respectiva resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en donde se acredite el carácter de IES con Acreditación Institucional de Alta Calidad, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los Consorcios y Uniones Temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes cuando esto se requiera.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 5.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3. **CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL). (PROPONENTE PERSONA NATURAL). EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA. SITUACIÓN MILITAR**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de una copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el Representante Legal y en caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 –Inscripción, Renovación, Actualización y Cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar actualizada y en firme al momento del cierre del proceso, el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha. esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP.

5. DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciados y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente Persona Natural. Jurídica, Unión Temporal o Consorcio. deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN al Área de Contratación del FDLUSA.

NOTA: EL FDLUSA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente, Unión Temporal o Consorcio o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento donde conste la voluntad de conformar la Unión Temporal, Consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.
- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo del FDLUSA
- Indicar en forma expresa, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y un (1) años más.
- La designación de un representante quién por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. según el caso.
- Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de Consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean Personas Naturales o Jurídicas.
- Suscribir el Documento de Conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según sea el caso.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego De Condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÈN NIT: 899999061-9**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

7.1. PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica. deberá diligenciar el ANEXO firmado por el Revisor Fiscal. cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales. cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el ANEXO exigido.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social debe certificar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 3: Cuando el proponente persona jurídica sea contribuyente del Impuesto sobre la Renta para Equidad – CREE- de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. que adiciona el artículo 114 - 1 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 31 y 35 de la Ley 1607 de 2012 será beneficiario de la exoneración de aportes parafiscales (Sena e ICBF) y Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados menos de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes. La anterior condición se debe indicar en el anexo correspondiente y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

NOTA 4: Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía. Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 5: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

7.2. PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural deberá diligenciar el anexo correspondiente donde certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural deberá aportar el ANEXO.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el Pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo y acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los Riesgos Laborales de los últimos seis (6) meses.

NOTA 3: El proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes conforme al segundo (2) del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario; lo anterior deberá indicarlo en el anexo correspondiente y así declararlo.

NOTA 4: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de Seguridad Social paga. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentara el documento que lo acredite y, además, la afiliación al Sistema de Salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrá que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al Sistema de Salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso, una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta y/o hacer parte de más de un proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el Boletín de Responsables Fiscales, Antecedentes

Disciplinarios de la Procuraduría, Personería y Antecedentes de Policía Nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 10 días calendario, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la Ley y en este pliego de condiciones, la Entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción" que hace parte de la Documentación Jurídica. El Compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

11. RUT – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La Entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC).

La copia del RUT será exigible con la firma del contrato

El Estudio Financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios determinados en el pliego para la verificación de este criterio.

12. CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal, en caso de tratarse de persona jurídica.

14. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el ANEXO "CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES", según sea el caso.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o plural, deberá acreditar la experiencia habilitante con hasta **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados** a la fecha del cierre del proceso y cuyo objeto tenga relación con el presente proceso, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al valor del presupuesto del proceso.
2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.
4. Cada contrato deberá incluir actividades o haber ejecutado obligaciones relacionadas o similares con el objeto a contratar, es decir la realización de capacitaciones, cursos cortos, talleres, seminarios en la modalidad de educación continuada. Para lo anterior cada proponente debe adjuntar certificaciones de experiencia.
5. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
6. En caso de que algún integrante de la unión temporal o Consorcio no aporte experiencia, su participación no podrá ser superior al 10%.
7. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA HABILITANTE", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato Experiencia Habilitante del proponente y las

certificaciones, prevalecerá la información contenida en las certificaciones y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

8. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.
9. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.
10. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en la presente Invitación Publica y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato no será tenido en cuenta.
11. La experiencia general habilitante se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en el RUP y cada contrato deberá estar clasificado en **mínimo DOS (2) de los siguientes** códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
93141600	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Población
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
49221500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deporte	Accesorios para deporte
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	Servicios de asesoría de gestión	Planificación o administración de proyectos

	de Empresa y Servicios Administrativos		
90141600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comérciales	Promoción y Patrocinio de Eventos Deportivos

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

A. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

B. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

Nota 1: El FDLUSA verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos relacionados en el ANEXO: EXPERIENCIA HABILITANTE que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes descritas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Nota 6. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

Nota 7: Certificaciones de Experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.
Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.
Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL

- **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:**

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia general habilitante con

hasta **CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.**

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar la experiencia general habilitante **con hasta CINCO (5) contratos ejecutados** y terminados a la fecha del cierre del proceso.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., de este decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- **CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES**

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa yo emprendimiento de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de Mi pyme, podrá acreditar la experiencia general con hasta CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

- **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES** los establecidos en el pliego de condiciones.

5.1.2.2 INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Los proponentes deberán acreditar junto con su oferta que son una Institución de Educación Superior certificada por parte del Ministerio de Educación junto con la licencia de funcionamiento.

5.1.2.3 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo Técnico y corresponden a los términos, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad. De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Formato** Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias.

5.1.2.4 ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponte debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la "*Ficha No. 26*. "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria"*" (*Anexo 7) la cual hace parte integral de los documentos del presente proceso. Para lo anterior presentará con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato Carta de Aceptación de las Condiciones técnicas Obligatorias y criterios ambientales.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. Los indicadores se calcularon tomando una muestra de cincuenta y dos (52) Instituciones de Educación Superior - IES registradas en el Concejo Nacional de Acreditación (CNA) (https://saces.mineducacion.gov.co/cna/Buscador/BuscadorInstituciones.php), dentro de las cuales las actividades económicas por las instituciones son:: 8610, 8611, 8613 Formación profesional y 8612 Instituciones Educativas. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación (Se aclara que los indicadores financieros se acreditarán mediante el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024), Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a **1.**

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al **0.56 o 56%**

Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la

probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a uno coma cincuenta y seis (**≥ 1,56**). Así mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a 1

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 56 %.

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 1,56.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:
Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **0,06 o 6%**

Rentabilidad sobre activos:
Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **0,04 o 4%.**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera u organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada

Para todos los efectos, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Entidades sin Ánimo de Lucro:

Toda vez que el servicio requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se enmarca en el sector de educación, y considerando que este tipo de servicios puede ser igualmente prestado por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, tales como instituciones educativas, fundaciones, corporaciones académicas, organizaciones dedicadas a formación comunitaria o entidades con objeto misional educativo, resulta necesario ajustar los requisitos financieros al marco regulatorio propio de este sector. En las ESAL del ámbito educativo, la ausencia de ánimo de lucro, junto con su naturaleza misional y la reinversión obligatoria de excedentes en programas de formación, investigación o extensión, impide utilizar indicadores basados en utilidad operacional como razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, puesto que estos indicadores se calculan a partir del excedente neto o utilidad contable, rubro que no refleja desempeño económico en organizaciones educativas sin fines de lucro debido a su estructura contable particular y a la inexistencia de fines comerciales.

Para las ESAL, es decir a las IES, se les aplicara entonces los siguientes indicadores financieros:
En consecuencia, para las ESAL, los indicadores aplicables serán los siguientes:

- **Índice de liquidez:** mayor o igual a 1 vez.
- **Nivel de endeudamiento:** menor o igual al 56 %.
- **Razón de cobertura de intereses:** NO APLICA.
- **Rentabilidad sobre el patrimonio:** NO APLICA.
- **Rentabilidad sobre los activos:** NO APLICA.

Por lo anterior, se aclara que a las Instituciones de Educación Superior que acrediten su condición de ESAL no les serán exigibles la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio ni la rentabilidad sobre los activos, manteniéndose como indicadores de capacidad financiera el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento en los términos señalados anteriormente.

Se establece de igual manera que esta convocatoria esta dirigido a las IES con Acreditacion de Alta Calidad, lo cual no permitirá Uniones Temporales, de las cuales cada entidad deberia cumplir con este requisito único e indispensable y no puede compensarce por la otra parte que no tenga esta

certificación exigida.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable.

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	PROPUESTA ECONÓMICA	**60**
2	FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES	**29.5**
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	**10**
4	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25**
5	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		**100**

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 60 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Reglas de presentación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente no sea responsable de IVA, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTIVO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios. No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será el de la oferta económica suscrita.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

A. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_{i_}\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_{i_}\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confronta la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan con la normatividad vigente. Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes.

5.2.2. FACTOR ADICIONAL

La entidad **otorgará 29,5 puntos a los proponentes** que a través de una carta de compromiso establezcan adicionalmente a la establecida como habilitante lo siguientes productos, para lo cual se discriminará de la siguiente manera.

- El proponente que ofrezca sin costo adicional **de dos(2) a cuatro (4) cursos o talleres adicionales a las catorce (14) solicitados en El Anexo Técnico**, en cursos como, analítica de datos para fortalecimiento de mercados para la implementación de economías de escala y fortalecimiento a pymes y mipymes que incluyan: marketing digital, taller de negociación empresarial en un entorno local nacional e internacional, curso de analítica de datos aplicada a la gerencia de programas y proyectos, marketing digital, curso para el uso de herramientas digitales como el dashboard digital para el uso e implementación de indicadores de rendimiento y productividad empresarial.

- La asignación de puntaje se realizara de la siguiente manera:

  a) Al proponente que se comprometa en su carta a ofrecer **dos (2) cursos o talleres adicionales a los establecidos en el anexo técnico se le asignara un puntaje de diez (10) puntos.**
  b) Al proponente que se comprometa en su carta a ofrecer **tres (3) cursos o talleres adicionales a los establecidos en el anexo técnico se le asignara un puntaje de veinte (20) puntos.**
  c) Al proponente que se comprometa en su carta a ofrecer **cuatro (4) cursos o talleres adicionales a los establecidos en el anexo técnico se le asignara un puntaje de veintinueve punto cinco (29.5) puntos.**

NOTA.- Este ofrecimiento debe ofrecerlo en el formato que se incluye.

5.2.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece *"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso"* el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 90% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 puntos
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o inferior al 89,9% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 puntos

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el ANEXO-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

5.2.4. FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, las cuales se encuentran establecidas en el Decreto 1082 de 2015:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo [1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

		pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.4. FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.
Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17).

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando el proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
6. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
7. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría, fiscales en el certificado expedido por la contraloría general de la nación, antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
8. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
10. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
11. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLUSA.
12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLUSA.

13. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
16. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
17. Cuando el término de duración del proponente de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
18. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes sea presentado por un usuario singular.
20. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo., excepto lo establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia compra.
21. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas den-tro del término establecido por el FONDO DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
22. No se encuentran habilitados para participar en el presente proceso de selección ni para suscribir el respectivo contrato aquellos proponentes que se hallen incursos en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley o el régimen jurídico apli-cable, incluida la establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual señala que los contratistas que hayan sido sancionados con tres (3) o más multas o declaratorias de incumplimiento en una misma vigencia fiscal, por una misma entidad, incurren en inhabilidad para contratar con dicha entidad durante el año siguiente.
23. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
24. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
25. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
26. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
27. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas u omita algún PRECIO en la oferta económica (CUANDO APLIQUE)
28. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso o cuando se modifique su contenido o condiciones del ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.

29. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, como concepto de evaluación o de respuestas a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
30. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
31. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre.
32. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.1. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Matriz de Riesgos se presenta como documento independiente, que forma parte integral del presente proceso, ver Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Contrato que se derive de este proceso de selección SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**30% del Valor Contractual**	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal
Pago salarios y prestaciones sociales	**5% del Valor Contractual**	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

e indemnizaciones laborales.		
Calidad del servicio	**20% del Valor Contractual**	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560’408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010’191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

		Entidad Estatal Incluida	**Umbral**	**Excepción Aplicable**	**Proceso de Contratación Cubierto**
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO

Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y según el Cronograma del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($481.405.167,oo).

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, así:

- Un primer pago **por el valor del 20% del** valor del contrato, de acuerdo con el cumplimiento de la Fase 1 y 2, descritas en el Anexo Técnico.
- Un segundo pago por el **valor del 30% del valor del contrato,** de acuerdo con el cumplimiento de la Fase 3, descrita en el Anexo Técnico.
- Un tercer pago por el valor del **40% del valor del contrato** al cumplimiento de la Fase 4, descrita en el Anexo Técnico.

- Un diez por **ciento (10%) restante del valor total del contrato** previo cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la liquidación de este, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el informe; esto debe estar avalado por la supervisión con el concepto favorable del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión designado junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el certificado.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social realizados periódicamente durante la duración del contrato, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Factura electrónica por parte del Contratista.
7. Certificación bancaria.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago,

el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el porcentaje requerido que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena

observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

15. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

- **Contenidos Preexistentes:** aquellos documentos, materiales, metodologías, presentaciones, guías, contenidos curriculares, material bibliográfico, ejercicios y demás recursos pedagógicos de los cuales sea titular el CONTRATISTA y/o la Institución de Educación Superior (IES) y/o sus docentes, desarrollados con anterioridad e independencia de la ejecución del presente contrato.
- **Productos Contractuales:** los documentos, contenidos, materiales, metodologías, guías, presentaciones, informes, herramientas pedagógicas y demás obras que sean desarrollados, elaborados, adaptados o creados específicamente para la ejecución del objeto del presente contrato, con cargo a los recursos del mismo.

2. Titularidad sobre los Contenidos Preexistentes

Los Contenidos Preexistentes conservarán su titularidad en cabeza del CONTRATISTA, la IES y/o sus respectivos autores. Su utilización durante la ejecución del contrato no implica cesión alguna de derechos patrimoniales de autor a favor de LA ENTIDAD. El CONTRATISTA otorga a LA ENTIDAD una **licencia de uso no exclusiva, gratuita y limitada** sobre dichos contenidos, únicamente para los fines de ejecución, seguimiento, supervisión, verificación de cumplimiento y archivo institucional del presente contrato, sin que ello autorice su explotación comercial, reproducción masiva, distribución a terceros o modificación sustancial, salvo autorización previa y escrita del titular.

3. Cesión de derechos sobre los Productos Contractuales

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, el CONTRATISTA cede a LA ENTIDAD, de manera **exclusiva, total, y por el máximo término de protección legal**, los **derechos patrimoniales de autor** sobre los Productos Contractuales desarrollados en ejecución del presente contrato, incluyendo entre otras las facultades de reproducción, transformación, adaptación, comunicación pública y distribución, sin limitación territorial. Dicha cesión se entiende efectuada como contraprestación incluida dentro del valor del contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional alguna a favor del CONTRATISTA.

4. Derechos morales de autor

En ningún caso la cesión señalada en el numeral anterior comprende los **derechos morales de autor**, los cuales, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, son irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles. En consecuencia, LA ENTIDAD reconocerá en todo momento la autoría del CONTRATISTA, la IES y/o los docentes que hayan participado en la elaboración de los Productos Contractuales, cada vez que estos sean utilizados, reproducidos o divulgados.

5. Garantía y responsabilidad del CONTRATISTA

El CONTRATISTA garantiza que es titular de los derechos patrimoniales sobre los Contenidos Preexistentes y los Productos Contractuales que entregue o desarrolle en ejecución del contrato, o que cuenta con las autorizaciones necesarias de sus autores para su utilización y cesión en los términos aquí previstos. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, acción judicial o administrativa de terceros derivada del uso indebido de derechos de autor o propiedad intelectual relacionados con los materiales entregados en desarrollo del presente contrato.

6. Confidencialidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y a no divulgarlos a terceros sin autorización previa y escrita de LA ENTIDAD, obligación que se extenderá con posterioridad a la terminación del contrato.

7. Entrega de soportes

El CONTRATISTA deberá entregar a LA ENTIDAD, a la terminación del contrato o cuando esta lo requiera, la totalidad de los Productos Contractuales en medio físico y/o digital editable, junto con los soportes que acrediten la titularidad o las autorizaciones correspondientes de que trata el numeral 5 de esta cláusula.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

- **Contenidos Preexistentes:** aquellos documentos, materiales, metodologías, presentaciones, guías, contenidos curriculares, material bibliográfico, ejercicios y demás recursos pedagógicos de los cuales sea titular el CONTRATISTA y/o la Institución de Educación Superior (IES) y/o sus docentes, desarrollados con anterioridad e independencia de la ejecución del presente contrato.
- **Productos Contractuales:** los documentos, contenidos, materiales, metodologías, guías, presentaciones, informes, herramientas pedagógicas y demás obras que

sean desarrollados, elaborados, adaptados o creados específicamente para la ejecución del objeto del presente contrato, con cargo a los recursos del mismo.

2. Titularidad sobre los Contenidos Preexistentes

Los Contenidos Preexistentes conservarán su titularidad en cabeza del CONTRATISTA, la IES y/o sus respectivos autores. Su utilización durante la ejecución del contrato no implica cesión alguna de derechos patrimoniales de autor a favor de LA ENTIDAD. El CONTRATISTA otorga a LA ENTIDAD una **licencia de uso no exclusiva, gratuita y limitada** sobre dichos contenidos, únicamente para los fines de ejecución, seguimiento, supervisión, verificación de cumplimiento y archivo institucional del presente contrato, sin que ello autorice su explotación comercial, reproducción masiva, distribución a terceros o modificación sustancial, salvo autorización previa y escrita del titular.

3. Cesión de derechos sobre los Productos Contractuales

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, el CONTRATISTA cede a LA ENTIDAD, de manera **exclusiva, total, y por el máximo término de protección legal**, los **derechos patrimoniales de autor** sobre los Productos Contractuales desarrollados en ejecución del presente contrato, incluyendo entre otras las facultades de reproducción, transformación, adaptación, comunicación pública y distribución, sin limitación territorial. Dicha cesión se entiende efectuada como contraprestación incluida dentro del valor del contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional alguna a favor del CONTRATISTA.

4. Derechos morales de autor

En ningún caso la cesión señalada en el numeral anterior comprende los **derechos morales de autor**, los cuales, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, son irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles. En consecuencia, LA ENTIDAD reconocerá en todo momento la autoría del CONTRATISTA, la IES y/o los docentes que hayan participado en la elaboración de los Productos Contractuales, cada vez que estos sean utilizados, reproducidos o divulgados.

5. Garantía y responsabilidad del CONTRATISTA

El CONTRATISTA garantiza que es titular de los derechos patrimoniales sobre los Contenidos Preexistentes y los Productos Contractuales que entregue o desarrolle en ejecución del contrato, o que cuenta con las autorizaciones necesarias de sus autores para su utilización y cesión en los términos aquí previstos. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, acción judicial o administrativa de terceros derivada del uso indebido de derechos de autor o propiedad intelectual relacionados con los materiales entregados en desarrollo del presente contrato.

6. Confidencialidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución

del contrato, y a no divulgarlos a terceros sin autorización previa y escrita de LA ENTIDAD, obligación que se extenderá con posterioridad a la terminación del contrato.

7. Entrega de soportes

El CONTRATISTA deberá entregar a LA ENTIDAD, a la terminación del contrato o cuando esta lo requiera, la totalidad de los Productos Contractuales en medio físico y/o digital editable, junto con los soportes que acrediten la titularidad o las autorizaciones correspondientes de que trata el numeral 5 de esta cláusula.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, cumpliendo lo definido en el anexo técnico y bajo las condiciones económicas, técnicas, de calidad, administrativas y financieras establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Planear, organizar y ejecutar los cursos institucionales, presenciales y virtuales de capacitación , según las necesidades definidas por la Entidad, atendiendo lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Disponer del personal propuesto de tipo académico, administrativo y logístico, en la oferta institucional, de acuerdo con el Anexo Técnico, conforme a los perfiles mínimos exigidos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
4. Garantizar los mecanismos de comunicación del programa para lograr el éxito de la convocatoria, en donde en conjunto con la coordinación del Area de Desarrollo Económico De La Alcaldía Local y demás áreas de se puedan publicar el material publicitario que corresponderá con la imagen institucional emitida por parte de la Secretaria de Gobierno.
5. Disponer de los espacios y equipos institucionales (salones, laboratorios, espacios de práctica, equipos de cómputo en los casos que se requiera en el curso o taller) en el entorno académico, para los estudiantes beneficiarios de los cursos y talleres.
6. Construir y mantener la información de los estudiantes o convocantes desde el primer momento de la convocatoria mediante bases de datos, uso de analítica de datos, en donde se llevara con absoluta reserva, el proceso de cada persona su evolución académica, su asistencia al curso o taller, y todo tipo de información que tenga que ver con la interacción del convocante al proceso y después como estudiante. Esto con el ánimo de definir desde la primera semana de estudio, seguimiento a deserción para reemplazo oportuno de personas.
7. Asistir a cada una de las reuniones periódicas citadas por la alcaldía local, con el fin de evaluar los procesos de avance, actividades y demás temas relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Garantizar todo tipo de acciones logísticas en los eventos de entrega de los certificados de asistencia que se entregaran a los estudiantes que asistan por lo menos al 80% de las clases, en donde se dispondrá de un auditorio de acuerdo al número de personas convocadas, entrega del refrigerio especificado en el anexo técnico, realización de un video y tomas fotográficas del evento, personal logístico y académico y presentación de una agenda institucional debidamente aprobado con anticipación por la Alcaldía Local.
9. Disponer de un dashboard digital o panel de control interconectado con la alcaldía local con el fin de hacer seguimiento en tiempo real del avance periódico, mediante indicadores específicos como avance académico

de cada estudiante, avance integral del proceso de capacitación por curso, asistencia, deserción, entre otros indicadores que se definirán en las reuniones con la Alcaldía Local, permitiendo de esta manera la toma de decisiones oportunas.

10. Presentar mensualmente un informe detallado sobre la ejecución del contrato, donde se incluya el avance de cada una de las actividades descritas en el anexo técnico para alcanzar los resultados esperados.
11. Cumplir con las instrucciones, lineamientos y requerimientos emitidos por el supervisor del contrato o quien este designe.
12. Elaborar un informe final consolidado, que de cuenta de cada una de las actividades y productos exigidos en el anexo técnico.
13. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Usaquén

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.08.20 22:01:10 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Elaboro: Paulo Emilio Ricaurte Guerra – Área de Gestión del Desarrollo Económico Local – FDLUSA
Revisó: Jorge Mario Sánchez Castillo – Área de Gestión del Desarrollo Económico Local – FDLUSA
Revisó: Miguel De La Espriella – Contratista – FDLUSA
Revisó: Juan Gabriel Aguilar Orjuela – Contratista Profesional de Planeación
Revisó: Luis Alfonso Zárate Villarreal– Abogado contratista FDLUSA
Aprobó: Yolanda Villabona – Abogada contratista FDLUSA